ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
NÚMERO DEL PROCESO: SAMC-No 005-DE 2026.

OBJETIVO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "***ADQUISICIÓN DE UN CHASIS AUTOMOTOR DE CARGA, NUEVO, PARA INSTALAR SOBRE EL MISMO UN TANQUE DE AGUA (CISTERNA) EN ACERO INOXIDABLE, DESTINADO AL USO FUNCIONAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR ASIGNADO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR***"

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual solo se suscribirá una vez se acredite el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del contrato.

En el municipio Arjona, Bolívar, a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las 09:30 A.M, según hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología a través de la página web http://horalegal.inm.gov.co, procede el suscrito Secretario de Planeación y Obras del municipio de Arjona, Bolívar, **ROMER ALBERTO POLO**, en calidad de Alcalde Encargado de dicha entidad territorial mediante Decreto municipal número N° 092 de fecha 19 de agosto de 2026, a instalar la audiencia dentro del proceso de selección contractual que viene referenciado e identificado, dando inicio a la misma. Para el desarrollo de la diligencia, el referido servidor contará con el apoyo del abogado **JOSÉ RAFAEL BELTRÁN MORENO**, representante legal de SERVICIOS JURÍDICOS BELTRÁN & BELTRÁN S.A.S persona jurídica que funge como asesor jurídico externo del municipio de Arjona, Bolívar. Para tal efecto, una vez instalada la audiencia, el suscrito servidor público delegado para dirigir la misma solicita al asesor jurídico, que lo acompaña, su colaboración para el desarrollo de la misma. A continuación, el abogado de apoyo manifiesta que previamente se dejará constancia sobre los siguientes aspectos:

a) **Fundamentos normativos que sustentan la utilización de medios tecnológicos para la transmisión de la audiencia**
b) **Constancia sobre la publicación, en el SECOP II, del link para la transmisión de la audiencia**
c) **Verificación y registro de asistentes a la audiencia**

a) Fundamentos normativos que sustentan la utilización de medios tecnológicos para la transmisión de la audiencia.

Sobre la viabilidad y procedencia de la trasmisión virtual de la presente audiencia resulta necesario, oportuno y conveniente tener en cuenta la normatividad vigente en materia de actuaciones administrativas por medio de herramientas virtuales, se trae a colación el Concepto C – 243 de 2020 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra eficiente, el cual reza:

"En efecto, la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10° que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de

alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas".

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, a cuyo tenor:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

Conforme a lo anterior, la administración municipal de Arjona, Bolívar, a través de las reglas contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección contractual al cual se contrae la presente audiencia, dispuso realizar la misma de manera presencial, mediante trasmisión virtual, a través de la aplicación GOOGLE MEET.

b) Constancia sobre la publicación, en el SECOP II, del link para la transmisión de la audiencia.

Se deja constancia que en el día de hoy 20 de agosto, previo a la iniciación de la audiencia en la que nos encontramos, se publicó en el SECOP II un aviso con el link para la transmisión virtual de la misma.

c) Verificación y registro de asistentes a la audiencia.

Se deja constancia que a la presente audiencia se conectaron virtualmente, a través de la plataforma GOOGLE MEET, las personas que a continuación se relacionan e identifican:

CARLOS RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.249.984, Asesor Comercial de **RED COMERCIAL SAS.**

De igual se deja constancia que a la presente audiencia comparecen los miembros del comité evaluador designado para el respectivo proceso de selección contractual:

1. **MARCO TOVAR DÍAZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica municipal de Arjona, Bolívar, quien se encargará de la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico.

2. **CATHERINE DEL CARMEN ESALAS FIGUEROA,** Jefe del Cuerpo Oficial de Bomberos municipal de Arjona, Bolívar, quien adelantará la verificación de las condiciones de experiencia y de la ficha técnica.

3. **RAFAEL OLIVERA CAICEDO,** Secretario de Hacienda municipal de Arjona, Bolívar, encargado de la verificación financiera y organizacional

Realizadas las anteriores constancias, se procederá al desarrollo de la audiencia, conforme el siguiente orden del día:

1) **Resumen de las conclusiones del informe de verificación definitivo de ofertas elaborado por el comité evaluador.**
2) **Pronunciamiento sobre la procedencia de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso**
3) **Apertura del sobre que contiene la oferta inicial de precios.**
4) **Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso.**

1. **Resumen de las conclusiones del informe de verificación definitivo de ofertas elaborado por el comité evaluador.**

Como quiera que el informe de evaluación preliminar no fue objeto de modificaciones, el mismo se tiene como definitivo y habida consideración que dicho informe fue publicado en el SECOP II para su traslado a los interesados en el proceso de contratación, durante tres (3) días hábiles, se omite su lectura.

2. **Pronunciamiento sobre la procedencia de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso**

Se deja constancia que el Secretario de Planeación y Obras municipal de Arjona, Bolívar, en calidad de alcalde encargado de dicha entidad territorial hace la siguiente manifestación: "*Atendiendo la verificación definitiva de ofertas realizada por el comité evaluador se establece que solo se presentó un oferente y que el mismo resultó habilitado, el cual fue la oferta del proponente* ***RED COMERCIAL DE LA COSTA SAS,*** *persona jurídica identificada con* ***NIT 900.411.323-2****, persona jurídica representada legalmente por* ***CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO*** *persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía* ***No. 43.628.991****, cuya oferta acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico; capacidad financiera, organización, las condiciones de experiencia y la ficha técnica, razón por la cual surge imperativo dar aplicación a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:*

"***Artículo 2.2.1.1.2.2.6.*** *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*"

"***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya* ***como mínimo dos oferentes habilitados*** *cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*."*

3. Apertura del sobre que contiene la oferta inicial de precios

De acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas puestas de presente precedentemente, se procederá a verificar si la oferta económica del único proponente habilitado no excede el monto del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones, siempre y cuando no se trate de una oferta con valor artificialmente bajo y se ajuste a las especificaciones y condiciones establecidas en dicho Pliego de Condiciones, especialmente lo referente al cumplimiento de la ficha técnica

Seguidamente, procede a dar apertura al sobre contentivo de la oferta económica presentada por el proponente **RED COMERCIAL DE LA COSTA SAS,** persona jurídica identificada con **NIT 900.411.323-2**, representada legalmente por **CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO** persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 43.628.991**, dejando constancia que el valor de la oferta económica presentada por dicho proponente es igual del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación, ya que dicha oferta es por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00).**

A continuación, se deja constancia que la oferta económica del proponente **COMERCIAL DE LA COSTA SAS,** persona jurídica identificada con **NIT 900.411.323-2**, representada legalmente por **CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO** persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 43.628.991**, **cumple** con lo exigido en el pliego de condiciones en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

Acto seguido, el secretario de Planeación y Obras del municipio de Arjona, Bolívar, en su condición de alcalde municipal encargado, manifiesta que: "*Tal como lo dispone el Decreto 1082 del 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato, si el valor de su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a realizar el certamen de subasta inversa. En el presente caso, se ha constatado que la oferta económica del proponente* **COMERCIAL DE LA COSTA SAS,** persona jurídica identificada con **NIT 900.411.323-2**, representada legalmente por **CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO** persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 43.628.991** ***cumple*** *con la ficha técnica adoptada por el municipio para el proceso de selección que nos ocupa y el valor es igual el monto del presupuesto oficial y no supera el monto de la disponibilidad presupuestal.*

4. Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso

Por lo anterior, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente **COMERCIAL DE LA COSTA SAS,** persona jurídica identificada con **NIT 900.411.323-2**, representada legalmente por **CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO** persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 43.628.991**, como único oferente habilitado dentro del proceso de selección contractual al que se contrae la presente audiencia y asimismo, habiéndose verificado que dicho proponente presentó ficha técnica del bien cuya adquisición constituye el objeto del contrato que se propone celebrar el Municipio de Arjona, Bolívar y que el valor su oferta económica es IGUAL al valor del presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato que se habrá de celebrar, se considera viable y procedente adjudicar el contrato derivado del respectivo proceso de selección al proponente **COMERCIAL DE LA COSTA SAS,** persona jurídica identificada con **NIT 900.411.323-2**, representada legalmente por **CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO** persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 43.628.991,** por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)** para lo cual se expedirá, en la presente audiencia, el correspondiente acto administrativo de adjudicación y se le dará lectura y se notificará el mismo en esta audiencia.

Se deja constancia que en la presente audiencia se expide la resolución número **820** de la fecha, "***Por la cual se adjudica un contrato***", dándose lectura a la misma y quedando notificada en estrados.

Siendo las 10:02 a.m, se da por terminada la audiencia y se levanta el acta correspondiente de la misma, la cual se firma por parte de los asistentes en representación del municipio de Arjona, Bolívar. La audiencia fue grabada en audio y video a través de la plataforma GOOGLE MEET

ROMER ALBERTO POLO
Secretario de Planeación y Obras
Alcalde Encargado

JOSÉ RAFAEL BELTRAN MORENO
Abogado de apoyo

MARCO TOVAR DIAZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

CATHERINE DEL CARMEN ESALAS FIGUEROA
Jefe del Cuerpo Oficial de Bomberos municipal

RAFAEL OLIVERA CAICEDO
Secretario de Hacienda